

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 081-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de julio del 2022

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 713-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 201-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 027-2022-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe Nº 807-2022-UGRH-OGA/MVES y la Carta N° 1061-2022-URGH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre cese definitivo del servidor Sr. Jorge Castro Gil, por haber alcanzado el límite de edad, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo, el numeral 28) del artículo 20° de la referida Ley Orgánica, establece como una de las atribuciones del Alcalde, la siguiente: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera."; asimismo el artículo 37° de la citada norma señala que: "(...) Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen."; finalmente, en su artículo 43°, señala que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el literal f) del artículo 16º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo Nº 003-97-TR, precisa que es causa justificada para la extinción del contrato de trabajo, entre otras: "(...) f) la jubilación"; asimismo, se precisa en su artículo 21º lo siguiente: "(...) La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario.";

Que, numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe agalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, mediante Carta Notarial Nº 1061-2022-UGRH-OGA/MVES de fecha 01 de julio del 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos comunicó al servidor Sr. Jorge Castro Gil, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo Nº 728, en calidad de Obrero Municipal, la decisión de la administración de gestionar su cese definitivo por la causal de jubilación obligatoria y automática, en cumplimiento de lo estipulado en el último párrafo del artículo 21º del T.U.O. del Decreto Legislativo Nº 728, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, siendo que se encontraba próximo a cumplir los setenta (70) años de edad, señalándose que su último día de labores sería el 10 de julio del 2022; asimismo, se observa del cargo de notificación que la referida Carta fue recibida por el mismo servidor el día 04 de julio del 2022;

Que, mediante Informe Nº 807-2022-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que teniendo conocimiento que el servidor obrero Sr. Jorge Castro Gil estaría próximo a cumplir setenta (70) años de edad, procede a informar que mediante Resolución de Alcaldía N° 832-2016-ALC/MVES, de fecha 16 de noviembre de 2016, se estableció incorporar al Sr. Jorge Castro Gil al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en calidad de obrero municipal, a partir de 07 de abril del 2003, en cumplimiento del mandato judicial incoado con Resolución N° 13 del Juzgado Civil Transitorio (ex 2°) de Villa El Salvador; siendo que a la fecha se desempeñaba como Control y Resguardo 2 en la Subgerencia

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 081-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de julio del 2022

de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental; asimismo, que conforme a la Constancia de Modificación o Actualización de datos del trabajador: Formulario 1604-2 del T-Registro-SUNAT, se tiene como su fecha de nacimiento el 10 de julio del 1952; advirtiéndose con ello, que contaba con 69 años de edad cumplidos, estando próximo a cumplir el límite de edad que se establece en el artículo 21º del T.U.O. del Decreto Legislativo Nº 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo Nº 003-97-TR; motivo por el cual se le envía la Carta Nº 1061-2022-UGRH-OGA/MVES de fecha 01 de julio del 2022, comunicándole la administración de gestionar su cese definitivo por la causal de jubilación obligatoria y automática; en cumplimiento de lo estipulado en la normativa antes señalada, precisando que su último día de labores sería el 10 de julio del 2022; en tal sentido, opina que se declare el cese definitivo del servidor por causal de límite de edad, considerándose como su último día de labores el 10 de julio del 2022 solicitando que se emita la Resolución de Alcaldía que así lo declare; Informe que es ratificado por la Oficina General de Administración mediante Informe 027-2022-OGA/MVES;

Que, mediante Informe N° 201-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría, teniendo en consideración lo señalado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y del análisis de la documentación, emite opinión legal precisando que resulta procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante el cual se declare, con eficacia anticipada con efectividad al 10 de Julio del 2022, el cese definitivo del servidor Sr. Jorge Castro Gil, personal obrero municipal en el cargo de Control y Resguardo 2 de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, incorporado al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a partir del 07 de abril del 2003; señalando expresamente que la causal de Municipalidades, artículo 21º del T.U.O. del Decreto Legislativo Nº 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo Nº 003-97-TR y el artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, con Memorando N° 713-2022-GM/MVES la Gerencia Municipal teniendo en consideración las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita se emita el acto resolutivo que declare, con eficacia anticipada, el cese definitivo del servidor Sr. Jorge Castro Gil por la causal de límite de edad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) y 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con los numerales 13.2) y 13.22) del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, con eficacia anticipada, EL CESE DEFINITIVO por causal de límite de edad del servidor obrero Sr. JORGE CASTRO GIL, personal obrero municipal en el cargo de Control y Resguardo 2 de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, incorporado a partir del de Abril del 2003 mediante Resolución de Alcaldía N° 832-2016-ALC/MVES, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; siendo su último día de labores el 10 de julio del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, agradeciéndole por los servicios prestados a la comuna de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectué la liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales que de acuerdo ley le corresponden.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos insertar la presente Resolución de Alcaldía en el legajo del mencionado servidor.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 081-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de julio del 2022

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a esta última la notificación de la misma al servidor Sr. Jorge Castro Gil, dando cuenta a la Oficina de Secretaria General.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUDICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA AFIAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA ALCALDE